

NOTA ACLARATORIA

Recientemente se ha publicado la *Resolución 26/2023, de 2 de mayo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las modalidades para la **acreditación, certificación y reconocimiento de la competencia digital docente** para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de La Rioja.* [Bor Boletín visor Servlet \(larioja.org\)](#)

Esta resolución tiene como objeto **regular las modalidades de certificación, acreditación y reconocimiento**, a partir de su publicación, según lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación recogido en la *Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.* [BOE-A-2022-11574 Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.](#)

En esta resolución de La Rioja, del mismo modo que en la normativa nacional, se regulan las modalidades de certificación, acreditación y reconocimiento que, **a partir de la fecha de publicación**, la Dirección General de Innovación Educativa procederá a **implementar en futuras convocatorias específicas**. Estas convocatorias se centrarán en:

- Certificación de la formación. (Cursos de acreditación por niveles). *
- Superación de prueba específica de acreditación. (Pruebas presenciales u online por niveles) *
- Evaluación a través de la observación del desempeño. (Observación en el centro educativo) *
- Acreditación por un proceso de análisis y validación de las evidencias. (Evidencia documentada) *

* Convocados posterior a la publicación de esta resolución.

Los procedimientos válidos para la acreditación, convocados a partir de la publicación de la mencionada resolución, serán:

Nivel de CDD	Procedimientos de acreditación (cuadro resumen)
A1 Nivel inicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de la formación. 2. Superación de prueba específica de acreditación. 3. Títulos oficiales que habiliten para la profesión docente. (80% de los indicadores del MRCDD vigente).
A2 Nivel inicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de la formación. 2. Superación de prueba específica de acreditación. 3. Títulos oficiales que habiliten para la profesión docente. (80% de los indicadores del MRCDD vigente).

Nivel de CDD	Procedimientos de acreditación (cuadro resumen)
B1 Nivel intermedio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de la formación. 2. Superación de prueba específica de acreditación. 3. Evaluación a través de la observación del desempeño.
B2 Nivel Intermedio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de la formación. 2. Superación de prueba específica de acreditación. 3. Evaluación a través de la observación del desempeño.
C1 Nivel avanzado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación a través de la observación del desempeño. 2. Acreditación por un proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente. (Evidencias).
C2 Nivel avanzado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación a través de la observación del desempeño: 2. Acreditación por un proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C2 del MRCDD vigente. (Evidencias)

El Marco vigente en competencia digital se establece en la *Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.* [BOE-A-2022-8042 Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.](#)

La *Resolución 26/2023, de 2 de mayo, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las modalidades para la acreditación, certificación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de La Rioja*, establece en su apartado decimosexto y decimoséptimo el **reconocimiento de oficio, solamente**, del nivel **A1 y A2**. Según lo especificado en los mencionados artículos, tras el análisis pormenorizado de formaciones y desempeño docente, que cumple con los indicadores del MRCDD vigente.

En aquellas situaciones en las que la administración no disponga de la documentación acreditativa para realizar el reconocimiento de oficio o el interesado no tenga el nivel acreditado en su registro de formación, éste podrá ser solicitado por la persona interesada mediante *instancia general electrónica* dirigida a la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado en La Rioja en la que se aporte la documentación justificativa de los requisitos para dicho reconocimiento firmada por la dirección del centro correspondiente.

En situaciones en las que el profesorado provenga de otras Comunidades Autónomas, y desee incluir su nivel de competencia digital en el *registro de formación*, deberá presentar el título/diploma expedido por la consejería competente en materia de educación correspondiente, en el que se indique el nivel competencial acreditado.

Instancia general electrónica: [Oficina electrónica - Portal del Gobierno de La Rioja](#)

Según lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación recogido en la *Resolución de 1 de julio de 2022*, las acreditaciones de la competencia digital docente se *podrán* valorar en cuantas

convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisito o méritos en sus bases. Hasta el momento no ha sido incluido en ningún proceso, no obstante, presumiblemente se considerarán los mismos niveles que los referidos al marco de competencia lingüística.